

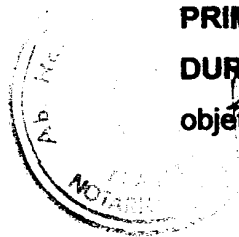
A

NUMERO: (2.482).-

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA: ACUAGRILM&N S.A.; OTORGAN LOS SEÑORES: JHAROL RENAN CEDEÑO VERDUGA Y VICENTA VIRGINIA CEDEÑO VERDUGA.-

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00 . -

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintinueve de Mayo del año dos mil doce; ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón Manta. Comparecen, los señores: **JHAROL RENAN CEDEÑO VERDUGA**, soltero; por sus propios derechos; **VICENTA VIRGINIA CEDEÑO VERDUGA**, divorciada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía Simultanea de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración del presente contrato en calidad de fundadores señores: **JHAROL RENAN CEDEÑO VERDUGA**, soltero, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos; y, **VICENTA VIRGINIA CEDEÑO VERDUGA**, divorciada, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, y se reconocen como legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes libre, voluntariamente y por sus propios derechos fundan una Compañía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana, que se registrará por la ley de Compañías, el Código de Comercio y los estatutos siguientes. **CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION OBJETIVA, DEL OBJETO SOCIAL, DE LA DURACION Y DE SU DOMICILIO.** Artículo primero. Con la denominación objetiva: **ACUAGRILM&N S.A.**, crease una sociedad anónima que constituirá



una persona jurídica de carácter comercial. La compañía que se constituye se regirá por la ley de la materia, el Código de Comercio, sus estatutos y reglamentos que se dicten. **Artículo segundo. Objeto Social.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a la cría y cultivo de camarón en todas sus fases, a la industria de la Pesca en su fase de extracción, procesamiento, transformación y comercialización de la especie Bioacuáticas (Peces, Mariscos y Vegetales), de la fauna del Mar, Ríos, lagos, estanques y embalses, para lo cual podrá adquirir barcos pesqueros en propiedad, arrendamiento, convenio o mediante contrato de Asociación con empresas Nacionales o Extranjeras. La instalación de cámaras Frigoríficas y de plantas industriales procesadoras de los productos. Así mismo a la producción, cría y cultivo de especies bioacuáticas en cautiverios, nativos o por transferencias o exóticas, en criaderos, viveros, piscinas, acuarios, jaulas y corrales; lo mismo que podrá construir, así como transformar, procesar y comercializar sus productos. A la producción, multiplicación y mejoramiento de semillas, larvas o huevos en laboratorios. Para el cabal cumplimiento de su objeto podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, importar, exportar, distribuir y comercializar sus productos en su estado natural, semielaborado (congelado o enlatado) o elaborado, materias primas, insumos, maquinarias, equipos electrógenos, vehículos, accesorias, repuestos, herramientas, implementos y demás productos que hagan relación con su actividad social. Podrá ser representante, agente, intermediario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. El cultivo, desarrollo, producción y ventas, para el mercado interno y externo, de semillas certificadas de frutos tropicales, subtropicales, y andinos, cultivo, crianza, desarrollo y producción de caracoles (escargot), la ranicultura y toda clase de productos agrícolas, agropecuarios y bioacuáticos, para el mercado interno y externo de frutos tropicales, subtropicales y andinos frescos y procesados. Importación de toda clase de maquinarias, equipos, implementos, insumos y materia prima agrícola, agropecuaria, pesquera y ganadera. Compra y venta de camarón de piscina y pesca de mar, materiales y mercaderías, cultivo y comercialización de madera, instalación de fabricas de hielo. Para el cabal cumplimiento de su objeto podrá suscribir, como fundadora, acciones o participaciones en cualquier especie de compañía en formación. Así mismo podrá adquirirlas de las existentes, siempre que constituyan medios de

realización de su objeto, igualmente podrá celebrar los actos y contratos, ^{den} civiles y mercantiles, permitidos por las Leyes Ecuatorianas con tal que hagan relación con su objeto social. **Artículo Tercero.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. **Artículo Cuarto.-** El domicilio de la Compañía será la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias, locales comerciales. Tanto dentro como fuera del país. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.** **Artículo Quinto.** El capital social de la compañía es de mil dólares, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y el capital autorizado de la compañía es de dos mil dólares. Las acciones se encuentran numeradas desde la número 001 hasta la 1.000 incluida. El capital se encuentra suscrito y pagado íntegramente. **CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA Y FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES.-** **Artículo Sexto.-** La Junta General de accionistas será el órgano supremo de la compañía. La Compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo.-** Son facultades de la junta general de accionistas: a) Interpretar de manera obligatoria los Estatutos, b) Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos al Presidente, Gerente General, y de fiscalización, vale decir dos comisarios; Un principal y un suplente; c) Conocer y resolver anualmente sobre: Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales, d) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella designa e) Resolver de acuerdo a la ley sobre distribución de beneficios sociales, f) Resolver sobre amortización de acciones g) Resolver sobre modificaciones al contrato y estatuto social, h) Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda de 50000 salarios mínimos vitales, i) Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; Y, j) Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, absorción, transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y

considerar las cuentas de liquidación. En el caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones. **Artículo Octavo.-** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar a juntas generales; b) Presidir las juntas generales; c) Autorizar con su firma los boletines de suscripción de acciones y las acciones mismas; d) Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia; y, e) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y resoluciones de junta general. El presidente durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años, sin que necesariamente deba ser accionista de la empresa. **Artículo Noveno.-** Atribuciones del Gerente General son: a) Representar, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Convocar a junta general; c) Actuar como secretario de la junta general; d) Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la empresa; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y llevar por si mismo los de acciones y accionistas y de actas de sesiones de junta General; f) Presentar los informes pertinentes a junta general y a los organismos de control; g) Autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de 50000 salarios mínimos vitales; pasado este monto lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la junta general; y h) Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de junta, en las que actuará de secretario. En caso de ausencia del Gerente General, lo subrogara el Presidente. El Gerente General podrá ser accionista o no de la empresa y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el de Presidente el Gerente General. **CAPITULO CUARTO. DE LA FORMA Y DE LAS EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.** **Artículo Décimo.-** Además de la convocatoria por la prensa señalada en la ley de compañías, se convocara a los accionistas a junta general, por carta, fax o correo electrónico, remitido a cada uno de ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de realización de la junta. Para el cómputo de los ocho días no se contara el de la publicación en la prensa y envío de la comunicación ni el de la fecha de realización de la junta. La convocatoria será suscrita por el presidente o el Gerente General de la

Manta, 29 de Mayo del 2012

Certificamos que en el Banco de Guayaquil, al 29 de Mayo del 2012, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **ACUAGRILM&N S.A** El valor de **\$ 1000.00 (UN MIL 00/100 dólares)**, cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:

- Jharol Renan Cedeño Verduga	\$ 990.00
- Vicenta Virginia Cedeño Verduga	\$ 10.00

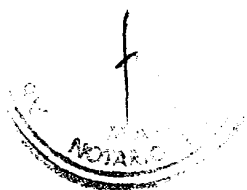
TOTAL	\$ 1000.00
--------------	-------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente.



Econ. José Gómez H.
Gerente Sucursal Manta



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7432231
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DE GENNA ARTEAGA ONOFRE
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2012 3:46:57 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- ACUAGRILM&N S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ECON. ZOILA PONCE DELGADO
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

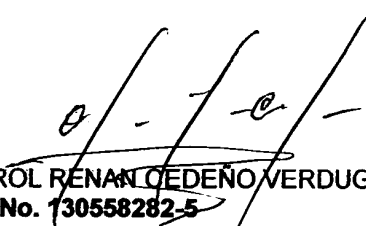
22/05/2012

compañía en forma indistinta. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la empresa. La o las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, Gerente General o el Comisario en los casos establecidos en la Ley. En primera convocatoria el quórum será por lo menos el 50% del capital pagado; en segunda convocatoria, la junta se hará con el o los accionistas presentes, se expresara así en la convocatoria que se haga. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de junta General son obligatorias aun para los accionistas ausentes o que hubieran votado en contra. Se deja salvo el derecho de impugnación establecido en la ley. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION.** **Artículo décimo segundo.-** La junta general designará dos comisarios; un principal y un suplente. Igualmente establecerá honorarios. Estos cumplirán las funciones determinadas en la ley de Compañías y durarán un año en sus funciones. **CAPITULO SEXTO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** **Artículo décimo tercero-** Para la distribución de utilidades, se estará a lo dispuesto en lo expresado en el Art. 297 de la Ley de Compañías. **CAPITULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.** **Artículo décimo cuarto.-** La compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos establecidos en la ley o cuando la Junta General convocada para el efecto así lo resuelva. **DISPOSICIONES GENERALES.- Primera:** En caso de disolución de la compañía esta se pondrá en estado de liquidación, para lo cual la Junta General de accionistas, designará un liquidador principal y un suplente, quien procederá de conformidad a la ley y a los decretos y resoluciones de la Superintendencias de compañías aplicables. **Segunda:** Los intervinientes en calidad de Fundadores declaran que el capital social de la compañía que se constituye por la presente Escritura Pública se divide en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	No. ACCIONES
JHAROL RENAN CEDEÑO VERDUGA	\$ 990,00	\$ 990,00	990
VICENTA VIRGINIA CEDEÑO VERDUGA	\$ 10,00	\$ 10,00	10
TOTAL:	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000

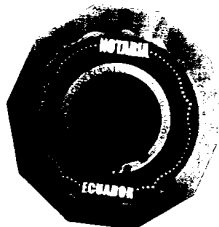
El capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en un cien por ciento; por los accionistas JHAROL RENAN CEDEÑO VERDUGA y VICENTA

VIRGINIA CEDEÑO VERDUGA, de nacionalidad ecuatoriana. Para todos los casos en que no se haya hecho estipulación estatutaria expresa, la Junta General queda facultada a conocer y resolver con fuerza obligatoria. La Junta sin embargo actuará en apego a la constitución; leyes especialmente la de Compañías, reglamentos dictados y los presentes estatutos. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario agregue las cláusulas, de estilo para la legal validez de este contrato. (FIRMADO) ABG. ONOFRE DE GENNA ARTEAGA, Matrícula Número CIENTO CUARENTA Y CINCO. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican. Y, leída esta escritura los otorgantes por mí el Notario en alta y clara vos de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe.-

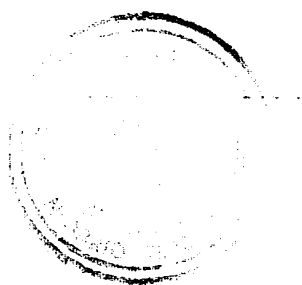

JHAROL RENAN CEDEÑO VERDUGA
C.C. No. 130558282-5

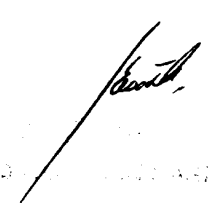

VICENTA VIRGINIA CEDEÑO VERDUGA
C.C. No. 130558259-3


EL NOTARIO. -



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO- EL NOTARIO.-



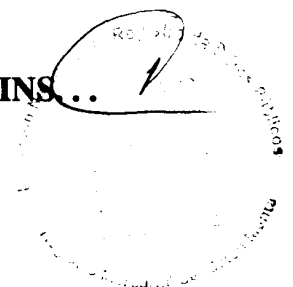

NOTARIO

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.2.482 de fecha 29 de Mayo del 2012, de esta Notaria: hay una Razón que dice: Que mediante Resolución No.SC.DIC.P. 12.000378, de fecha 11 de Junio del año 2012, autorizada por el señor Ingeniero PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO se **APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ACUAGRILM&N S.A."**. Manta, Junio 13 del año 2012.- EL NOTARIO.-



Raúl González Melgar
NOTARIO PÚBLICO DE MANTA

DEJO INS...



CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "ACUAGRILM&N S. A.", OTORGADA ENTRE: JHAROL RENAN CEDEÑO VERDUGA y VICENTA VIRGINIA CEDEÑO VERDUGA ; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO SETECIENTOS VEINTE Y SEIS (726) Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL QUINIENTOS TRES (1.503) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° SC.DIC.P.12.0378 DE FECHA: ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR ING. PATRICIO GARCIA VALLEJO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA PÚBLICA.

MANTA, 15 DE JUNIO DEL 2012

Registro Mercantil Manta

001006



Registrador Mercantil
del Cantón Manta

Revisión: RBD
Texto: RBD